

**ACTA N° 139 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ**



- ELECTROPERU S.A. -

Del 28 de enero de 2011

En la ciudad de Lima, siendo las 16:30 horas del día viernes 28 de enero de 2011, se reunió en el local del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, sito en la Av. Paseo de la República N° 3121, San Isidro, Lima, la Junta General de Accionistas de la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., con la asistencia de su único accionista:

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS - FCR, titular de 1 696 104 594 (Un mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuatro mil quinientas noventa y cuatro) acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto que representan el 100% de las acciones en las que se divide el capital social, con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles) cada una y distribuidas de la siguiente manera: i) 1 526 494 135 (Un mil quinientas veintiséis millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento treinta y cinco) acciones de la Clase "A" equivalentes al 90,000000% del capital social y ii) 169 610 459 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos diez mil cuatrocientas cincuenta y nueve) acciones de la Clase "B" equivalentes al 10,000000% del capital social de la empresa, **las mismas que son administradas** por el **FONAFE**, debidamente representado por:

- Franklin Fernando Salvatierra Saldaña, identificado con D.N.I. N° 17871886, representando el 100% de las acciones de la Clase "A", de titularidad del FCR, administradas por el FONAFE, y
- Cecilia Patricia Pérez Andrade, identificada con D.N.I. N° 41416599, representando el 100% de las acciones de la Clase "B", de titularidad del FCR administradas por el FONAFE.

Los representantes de FONAFE acreditaron su designación mediante Oficio SIED N° 033-2011/DE/FONAFE de fecha 28 de enero del 2011, debidamente suscrito por el Director Ejecutivo de FONAFE, documento que corre en los antecedentes correspondientes a la presente sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Estatuto Social, actuaron como Presidente de la Junta, el señor Franklin Fernando Salvatierra Saldaña y como Secretaria de la Junta, la señora Cecilia Patricia Pérez Andrade.

Encontrándose presentes los representantes del titular del 100% de las acciones con derecho a voto; es decir, las 1 696 104 594 (Un mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuatro mil quinientas noventa y cuatro) acciones íntegramente suscritas y totalmente pagadas en las que se divide el capital social de ELECTROPERÚ S.A., el mismo que asciende a S/. 1 696 104 594,00 (Un mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuatro mil quinientas noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), cuya titularidad ejerce el FCR y que son administradas por FONAFE, aceptaron por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propone tratar de conformidad con el artículo 120° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887.



Acto seguido la Junta General de Accionistas declaró válidamente instalada la Junta General de Accionistas con carácter universal, a fin de tratar los temas que conforman la agenda.

Se deja constancia que el Capital Social se encuentra inscrito en la Partida N° 11009718, Asiento N° B00019 del Registro de Personas Jurídicas, Rubro Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Seguidamente, el Presidente manifestó que la presente Junta tiene por objeto tratar los siguientes temas:

- 1) Aumento de Capital Social por capitalización de créditos.
- 2) Modificación Parcial del Estatuto Social – Artículo 5° del Estatuto.
- 3) Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

A continuación se pasó a tratar cada uno de los temas mencionados, en la siguiente forma:

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS.

La Junta General de Accionistas;

Considerando;

Que, el FONAFE cuenta con todas las facultades necesarias para administrar las acciones de ELECTROPERÚ S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27319 del 13 de julio de 2000, Ley que aprueba la transferencia de las acciones de ELECTROPERÚ S.A. al FONAHPU y dispone que la titularidad de las acciones representativas del 100% del capital social de ELECTROPERÚ S.A. corresponde al FONAHPU, quien ejerce los derechos económicos de accionista, y la administración de dichas acciones está a cargo del FONAFE.

Que, asimismo en aplicación de la Ley N°27617 publicada el 01 de enero de 2002 y normas complementarias, se incorporó en el activos del FCR – Decreto Ley 19990 la totalidad de los fondos cuya rentabilidad se destina a financiar la bonificación de los pensionistas del mencionado Decreto.

Que, ELECTROPERU S.A. mantiene una deuda con FONAFE, transferida por Electrolima S.A. en Liquidación, por un monto equivalente a S/. 466 559 612,64 (Cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce con 640/100 nuevos soles), proveniente del contrato de compraventa de acciones de empresas del sector eléctrico en el año 1997;

Que, dentro de las acciones tomadas para lograr el saneamiento de la mencionada deuda, la Junta General de Accionistas de Electrolima S.A. en Liquidación transfirió al FONAFE la citada deuda en calidad de remanente del haber social, constituyéndose FONAFE como nuevo titular de dicha acreencia;

Que, la empresa Electrolima S.A. en liquidación en la actualidad se encuentra extinguida, la misma que está inscrita en la Partida N° 11010320 de la Oficina de los Registros Públicos.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó – por unanimidad – los siguientes acuerdos:



- 1.1. ~~Libro de Actas de la Junta General de Accionistas~~ Aprobar el aumento de Capital Social de ELECTROPERÚ S.A. de la suma de S/. 1 696 104 594,00 (Mil seiscientos noventa y seis millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la suma S/. 2 162 664 207,00 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Nuevos Soles); es decir, en la suma de S/. 466 559 613,00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos trece con 00/100 Nuevos Soles), por los siguientes conceptos:
- a) Aumento de capital social por la suma de S/. 466 559 612,64 (Cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce con 64/100 Nuevos Soles) bajo la modalidad de capitalización de créditos de la cuenta por pagar que mantiene registrada en su Balance General ELECTROPERÚ S.A. a favor de FONAFE.
 - b) Aporte dinerario de FONAFE, ascendente a la suma de S/. 0,36 (Cero con 36/100 Nuevos Soles).
- 1.2 Aprobar la creación de acciones Clase "C" y – en su oportunidad – la emisión de 466 559 613 (Cuatrocientos sesenta y seis millones quinientas cincuenta y nueve mil seiscientos trece) acciones con derecho a voto, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, todas con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevo Sol) cada una, las que se destinarán en su totalidad a formar parte de esta nueva Clase como consecuencia de lo aprobado en el numeral 1.1 y serán de propiedad del FONAFE.
- 1.3 Aprobar la modificación del número y porcentaje de acciones que conforman las Clases "A" y "B" del capital social de la Empresa, mediante la conversión de 46 655 962 (Cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos) acciones de la Clase "A" en acciones de la Clase "B".
- 1.4. Aprobar, como consecuencia de lo aprobado en el numeral 1.3, que el número de acciones pertenecientes a la Clase "A" se reducirá de 1 526 494 135 (Un mil quinientas veintiséis millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento treinta y cinco) acciones a 1 479 838 173 (Un mil cuatrocientas setenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres) acciones, en consecuencia el número de acciones de la Clase "B" se incrementará de 169 610 459 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos diez mil cuatrocientas cincuenta y nueve) acciones a 216 266 421 (Doscientos dieciséis millones doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintiún) acciones.
- 1.5 Se deja constancia expresa que el FCR representado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, no realizará el aporte correspondiente a la proporción de sus acciones en razón del aumento del capital social de la Empresa acordado de manera unánime y en Junta Universal en los numerales anteriores, y por lo que en consecuencia no ejercerá su derecho de suscripción preferente en la suscripción de las nuevas acciones.
- 1.6 Aprobar -como consecuencia de lo acordado de manera unánime en el punto anterior-; y al existir únicamente acciones con derecho a voto-, la no realización del procedimiento de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 67º del Reglamento del Registro de Sociedades de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN.

- 1.7. Aprobar, en consecuencia de lo aprobado en los numerales anteriores, la nueva composición del capital social de ELECTROPERÚ S.A., el cual quedará distribuido de la siguiente manera:

Capital Social			
Clase de Acción	S/.	Acciones	%
A	1 479 838 173,00	1 479 838 173	68,426627%
B	216 266 421,00	216 266 421	10,000000%
C	466 559 613,00	466 559 613	21,573373%
TOTAL	2 162 664 207,00	2 162 664 207	100,000000%

- 1.8 Aprobar, que los beneficios y derechos de las acciones Clase "C", cuyo titular es el FONAFE, son los mismos beneficios y derechos que tienen las acciones Clases "A" y "B", cuyo titular es el FCR y que son administradas por el FONAFE.
- 1.9 Encargar a la Administración de la Empresa proceder a la emisión de los certificados de las acciones correspondientes de acuerdo con la nueva composición social de la Empresa aprobado en los numerales anteriores.

2. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL – ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO.

La Junta General de Accionistas;

Considerando;

Que, como consecuencia del aumento de capital aprobado en la presente Junta conforme a lo señalado en el acuerdo precedente, resulta necesario modificar el artículo 5º del Estatuto Social de la Empresa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 115º de la Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas modificar el Estatuto Social;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó – por unanimidad – el siguiente acuerdo:

Aprobar - como consecuencia del aumento de capital aprobado, la conversión de acciones de la Clase "A" a la Clase "B" y la creación de acciones de la Clase "C" - la modificación parcial del artículo 5º del Estatuto Social de la Empresa, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- El capital de la sociedad es de S/. 2 162 664 207,00 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Nuevos Soles), íntegramente suscrito y totalmente pagado, el mismo que se encuentra representado por 2 162 664 207 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos siete) acciones, de un valor nominal de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles) cada una, distribuidas de la siguiente manera:

- a) 1 479 838 173 (Un mil cuatrocientas setenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y tres) acciones pertenecientes a la Clase "A", íntegramente suscritas y totalmente pagadas que representan el 68,426627% del capital social de la Empresa, cuyo titular es el FCR, administradas por el FONAFE.



Libro de Actas Junta General de Accionistas

- b) 216 266 421 (Doscientas dieciséis millones doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintiún) acciones pertenecientes a la Clase "B", íntegramente suscritas y totalmente pagadas que representan el 10,000000% del capital social de la Empresa, cuyo titular es el FCR, administradas por el FONAFE.
- c) 466 559 613 (Cuatrocientas sesenta y seis millones quinientas cincuenta y nueve mil seiscientos trece) acciones pertenecientes a la Clase "C", íntegramente suscritas y totalmente pagadas que representan el 21,573373% del capital social de la Empresa, cuyo titular es el FONAFE.

Las acciones de la sociedad podrán estar representadas mediante certificados físicos o anotaciones en cuenta en una institución de compensación y liquidación de valores conforme a las regulaciones del Mercado de Valores.

Las acciones de la sociedad podrán ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, con lo cual quedan automáticamente sometidas a la regulación del Mercado de Valores y de la Bolsa de Valores de Lima.

Ninguna limitación estatutaria o derivada de pacto entre los accionistas será aplicable a la libre transferencia de las acciones que se negocien a través de la Bolsa de Valores"

3. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA JUNTA.

La Junta General de Accionistas;

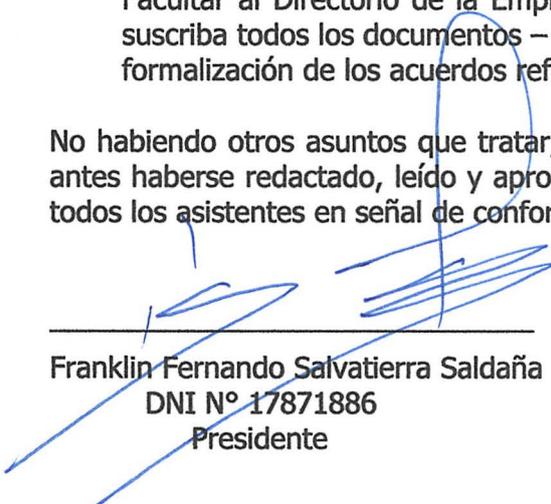
Considerando;

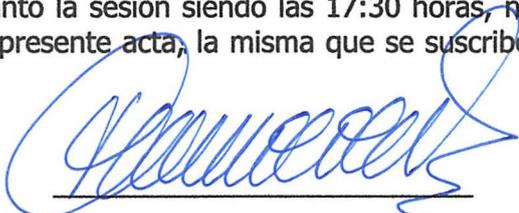
Que, en aplicación del artículo 177° de la Ley General de Sociedades y el artículo 40° del Estatuto Social de ELECTROPERÚ S.A., resulta conveniente otorgar facultades al Directorio de la Empresa, para que instruya a su Gerente General, a que adopte las acciones necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Facultar al Directorio de la Empresa para que instruya a su Gerente General, a que suscriba todos los documentos - públicos y/o privados - que fueran necesarios para la formalización de los acuerdos referidos en los numerales precedentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17:30 horas, no sin antes haberse redactado, leído y aprobado la presente acta, la misma que se suscribe por todos los asistentes en señal de conformidad.


Franklin Fernando Salvatierra Saldaña
DNI N° 17871886
Presidente


Cecilia Patricia Pérez Andrade
DNI N° 41416599
Secretaria